

Requisitos para acceder el Beneficio

1. Haber iniciado una nueva relación laboral, con contrato de trabajo, a partir del 1 de agosto de 2021.
2. Tener una Remuneración Bruta Mensual de hasta \$1.011.000 (3 IMM).

Trabajadores Beneficiarios

1. Los trabajadores que actualmente reciben el Subsidio al Nuevo Empleo.
2. Los trabajadores dependientes que hayan iniciado una nueva relación laboral con contrato de trabajo, a partir del 1° de agosto de 2021 y que postulen al beneficio, conforme se indica en el calendario de postulación.

¿Qué pasa con los trabajadores que se emplearon formalmente antes de agosto de 2021, pueden acceder al IFE Laboral?

- Sí, los trabajadores que se emplearon formalmente, con un nuevo contrato de trabajo iniciado a partir del 1° de abril de 2021, y que actualmente reciben el Subsidio al Nuevo Empleo, recibirán automáticamente los montos aumentados del subsidio por IFE Laboral a partir de septiembre 2021.

¿Qué se entiende por una “nueva relación laboral”?

- Toda relación de trabajo dependiente y subordinado entre un trabajador y un empleador que se formaliza mediante un contrato de trabajo.
- Para los efectos de este subsidio, no se entenderá que existe una nueva relación laboral cuando un mismo trabajador y empleador han trabajado continuamente durante meses, y ya existe un contrato de trabajo formalizado. Para este efecto, al momento de la postulación al beneficio SENCE revisará las cotizaciones previsionales del trabajador de los 3 meses anteriores a la fecha de inicio del contrato.

Plazos y Montos del Beneficio

Montos

Se distingue los montos según:

- Hombres mayores de 24 años: 50% de su Remuneración Bruta Mensual, con tope de \$200.000 mensuales.
- Mujeres, jóvenes entre 18 y 24 años, hombres mayores de 55 años, personas con discapacidad debidamente certificada y asignatarios de pensión de invalidez: 60% de la Remuneración Bruta Mensual, con tope de \$250.000 mensuales.

Plazo de otorgamiento:

Se distingue entre los trabajadores que:

1. Actualmente reciben el Subsidio al Nuevo Empleo: se mantiene duración original del subsidio por hasta 6 meses:
 - A partir del pago del mes de septiembre de 2021, el trabajador beneficiario recibirá el 50% o 60% de su Remuneración Bruta Mensual, con los topes de \$200.000 o \$250.000 mensual, según corresponda, estas condiciones se mantienen hasta el pago del mes de diciembre de 2021.
 - A partir del mes de enero de 2022 se restituirán las condiciones originales del beneficio en caso de que el beneficiario tuviera derecho a pagos en enero y febrero de 2022.
2. Los trabajadores dependientes que inicien una nueva relación laboral con contrato de trabajo, y que postulen al beneficio a partir de septiembre de 2021: Tendrán derecho al IFE Laboral por hasta 4 meses (el IFE Laboral finaliza en diciembre de 2021).

Apertura de postulaciones: En septiembre 2021, en la página web www.subsidioempleo.cl.

Calendario de postulaciones y pagos

1) Trabajadores que actualmente reciben el Subsidio al Nuevo Empleo (Stock)

Fecha de inicio de la nueva relación laboral	¿Cuándo postularon al beneficio?	Fecha de pago*	Cantidad de meses	Monto a recibir
Entre el 1° de abril y 31 de mayo	Entre el 1° al 31 de mayo	Pagado en junio	Hasta 6 (desde concesión)	\$50 o \$70 mil
Entre el 1° de mayo y 30 de junio	Entre el 1° al 30 de junio	Pagado en julio	Hasta 6 (desde concesión)	\$50 o \$70 mil
Entre el 1° de junio al 31 de julio	Entre el 1° al 31 de julio	Fines de agosto	Hasta 6 (desde concesión)	\$50 o \$70 mil
Entre el 1° de julio al 31 de agosto	Entre el 1° al 31 de agosto	Fines de septiembre	Hasta 6 (desde concesión)	\$50 o \$70 mil

2) Trabajadores que postulen al IFE Laboral a contar de agosto de 2021

Fecha de inicio de la nueva relación laboral	¿Cuándo podrían postular al beneficio?	Fecha del 1° pago*	Cantidad de meses	Monto a recibir
Entre el 1° de agosto y 30 de septiembre	Entre el 1° al 30 de septiembre	Fines de octubre	Hasta 4	50% o 60% RMB con tope \$200 o \$250 mil
Entre el 1° de septiembre y 31 de octubre	Entre el 1° al 31 de octubre	Fines de noviembre	Hasta 3	50% o 60% RMB con tope \$200 o \$250 mil

Entre el 1° de octubre y el 30 de noviembre	Entre el 1° al 30 de noviembre	Fines de diciembre	Hasta 2	50% o 60% RMB con tope \$200 o \$250 mil
Entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre	Entre el 1° al 31 de diciembre	Fines de enero	Hasta 1	50% o 60% RMB con tope \$200 o \$250 mil

Nota*: solo se paga el beneficio en caso de que el trabajador cumpla con los requisitos de acceso.

Requisitos de mantención del Beneficio

1. Se debe mantener la condición de trabajador dependiente. Por lo tanto, el otorgamiento del subsidio termina con el término de la relación laboral.
2. Cotizaciones: bastará que el empleador, al menos, realice la declaración y no pago (DNP) de las cotizaciones previsionales (pensión o salud) durante la vigencia del beneficio.
3. Que la RMB del trabajador sea igual o menor a 3 IMM durante la vigencia del beneficio

Causales de Suspensión del Beneficio

1. No exista declaración ni pago de cotizaciones durante 2 meses consecutivos mientras dura el beneficio (inexistencia de DNP).
2. Que el trabajador beneficiario haya sido suspendido según las disposiciones de la Ley de Protección del Empleo.
3. Que el trabajador beneficiario acceda a una licencia médica mientras esté recibiendo el beneficio.

Otras consideraciones: Un trabajador con múltiples empleadores solo podrá recibir un IFE Laboral.

Compatibilidades del Beneficio

1. Subsidio Contrata, lo que quiere decir que empleador y trabajador pueden estar subsidiados. Si el empleador no postuló al Contrata, el trabajador igual puede postular al IFE Laboral.
2. El Subsidio Protege, lo que quiere decir que una trabajadora podría recibir las dos ayudas directas, por haber iniciado una nueva relación laboral y para destinar al cuidado de sus niños menores de 2 años.
3. La reducción temporal de la jornada de trabajo, establecida en el Título II de la ley N° 21.227 (Reducción de Jornada).
4. Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), entre otros.
5. Bono Trabajo Mujer (BTM) y Subsidio Empleo Joven (SEJ).

Incompatibilidades del Beneficio

No podrá postular al subsidio los trabajadores que se encuentren en las siguientes circunstancias:

1. Aquel que se encuentre recibiendo alguno de los beneficios establecidos en la Ley de Crianza Protegida (Títulos I y II de la ley N° 21.247).
2. Aquel que tenga los efectos del contrato de trabajo suspendidos de acuerdo con la Ley de Protección del Empleo (Título I de la ley N° 21.227).
3. Aquel trabajador del sector público.
4. Aquel que se encuentre gozando de licencia médica (incluye pre y post natal) al momento de la solicitud.

Fuente: <https://www.subsidioempleo.cl/IFELaboral/index.html>